

# CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL



## PRINCIPIOS Y VALORES DE PCR

### ***Quienes Somos***

Estamos orgullosos de nuestro origen, de nuestra historia centenaria y de nuestro presente. Nos planteamos todos los días como fortalecer nuestro destino y es por ello que tenemos muy claro QUIENES SOMOS. Somos una empresa Argentina y centenaria, con origen en la Patagonia y que nos planteamos como desafío el crecimiento internacional.

Elegimos, desde hace tiempo, trabajar en la producción de cemento y de hidrocarburos en donde buscamos destacarnos por nuestra capacidad para hacer las cosas bien y para mejorar de manera continua y sostenida. En nuestro permanente compromiso con el futuro buscamos expandirnos y es por ello que también nos hemos propuesto ser líderes en la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables.

Nuestro nombre, PCR refiere a lo que nos dedicamos y aquello que con coraje hacemos: Petróleo, Cemento y Renovables.

Buscamos asegurar el crecimiento sostenido y sustentable de la organización y de todas las sociedades que integran PCR (en adelante, el "Grupo PCR"), bajo normas de respeto por la diversidad y desarrollo de acuerdo con las capacidades de sus miembros. Adicionalmente, desde el Grupo PCR buscamos concientizar sobre el impacto que se provoca al medio ambiente y apoyamos el desarrollo sustentable de las comunidades locales en las que nuestras unidades de negocio tienen presencia, siempre bajo los estándares y principios que cultivan y refuerzan la "**Filosofía PCR**".

### ***En que creemos en el Grupo PCR***

Una larga y comprobada trayectoria avalan la solidez y vigencia de los valores que profesamos y desarrollamos a lo largo de nuestra historia, los que identifican la manera de llevar adelante los negocios y actividades de todo el Grupo PCR, pilares fundamentales de la reputación y "Filosofía PCR".

Heredamos de nuestros fundadores una serie de principios que nos guían e inspiran. Con el correr de las generaciones hemos sabido enriquecerlos y adaptarlos a los nuevos tiempos. Somos conscientes que nuestros principios culturales nos iluminan para tomar decisiones y nos marcan el camino en los mejores momentos y también en aquellos en que las circunstancias nos exigen dar lo mejor de cada uno.

Todos los que conformamos el Grupo PCR, como así también, todos aquellos que nos asesoran y/o entablan relaciones comerciales con el Grupo PCR, tenemos que



asumir el firme compromiso de respetar y desarrollar nuestras funciones conforme a la "Filosofía PCR". Para ello, nuestro comportamiento debe estar guiados por los siguientes valores:

- Creemos que nuestros negocios deben ser sustentables en el largo plazo creando valor perdurable para las comunidades donde operamos, para nuestros colaboradores, nuestros clientes y nuestros accionistas. Valoramos nuestra historia y sabemos que somos responsables de construir cada día un mejor legado para las próximas generaciones.
- Creemos en el esfuerzo continuo, en el trabajo bien realizado desde el comienzo, en el cumplimiento de la palabra empeñada, en el cuidado de la gente, en la franqueza, en el respeto por la diversidad, en el cuidado del medio ambiente y en las relaciones que impliquen una condición de "ganar-ganar".
- Creemos que nuestras inversiones deben estar bien pensadas y realizadas con convicción, convencidos que los proyectos que más valor sustentable crean son las mejores opciones.
- Creemos en el futuro, sabiendo que cada presente tiene sus dificultades, asumiendo con coraje nuestra vocación empresaria para crecer, generar empleo, producir valor y construir una reputación impecable que nos acompañe en cada acción que emprendemos.

## ¿PARA QUÉ TENEMOS UN CÓDIGO DE ÉTICA?

### **¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL DE PCR?**

El Código de Ética y Conducta Empresarial de PCR (en adelante, el "**Código**") fue diseñado para preservar la integridad del Grupo PCR, como así también la responsabilidad y compromiso de quienes integramos el Grupo PCR. El mismo refleja los principios éticos enraizados en la cultura corporativa del Grupo PCR cuyo cumplimiento es un compromiso de todos los que integramos el Grupo PCR, incluyendo sus accionistas, directores, síndicos, gerentes, empleados, colaboradores, asesores, auditores externos, proveedores y/o contratistas ("**Personas Alcanzadas**").



### **IDENTIFICARNOS Y AGREGAR VALOR**

**El cumplimiento del Código por parte de todos los que integramos el Grupo PCR es un compromiso que asumimos para agregar valor a nuestro trabajo diario y a las actividades de la organización, reforzando la confianza, transparencia e integridad del Grupo PCR, características que nos identifican en el mercado.**

El Código ha sido aprobado por el Directorio de PCR, al cual los miembros de éste adhieren y respaldan en todo su contenido, entendiendo que su aplicación lo es en beneficio del Grupo PCR y de quienes lo integramos. El Código es considerado por el Directorio de PCR como un elemento clave en la implementación y desarrollo de los negocios y estrategias comerciales del Grupo PCR.

### **OBJETIVOS Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO**

El Código fija principios y pautas a los que el Grupo PCR adhiere para el desarrollo e implementación de sus actividades bajo los valores y la Filosofía PCR. El Código tiene como objetivos que las Personas Alcanzadas y todos los individuos a los que también les resulte aplicable el Código:

- Comprendan, respeten y apliquen sus principios, valores y pautas;
- Utilicen el Código como referencia para el comportamiento en el desarrollo de sus tareas;
- Contribuyan a preservar la integridad y reputación del Grupo PCR;
- Utilicen el Código como herramienta para la prevención, detección y corrección de irregularidades y/o la denuncia de hechos ilícitos; así como para contribuir a evitar hechos o conductas que pudieran perjudicar las actividades, activos o resultados del Grupo PCR.

La violación del presente Código provocará la aplicación de las sanciones disciplinarias según la gravedad del hecho o transgresión, pudiendo incluso significar la terminación unilateral de la relación laboral o contractual, y dar lugar a la promoción de las acciones legales que pudieran corresponder.

Si bien el Código prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual o empresario aceptado, no puede contemplar todas las situaciones posibles. El Grupo PCR espera que cada Persona Alcanzada se desempeñe en forma ética y responsable en las actividades cotidianas de la organización.

El Grupo PCR, y todas las personas que integramos la organización, tenemos



el deber de cumplir con las leyes y regulaciones de todas las jurisdicciones en las que se desarrollan nuestras actividades (las "**Leyes y Regulaciones**"). En caso de dudas sobre la aplicación y/o interpretación de una disposición legal o regulatoria, debemos consultarlo con la Gerencia de Legales y Compliance o las áreas de legales de los distintos países donde el Grupo PCR cuenta con presencia.

**EL CÓDIGO ESTARÁ SIEMPRE DISPONIBLE EN [HTTPS://WWW.PCR.ENERGY/](https://www.pcr.energy/), Y, ANTE CUALQUIER DUDA PODRÁN REALIZARSE CONSULTAS.**

#### **ANTE LA DUDA, CONSULTÁ**

El cumplimiento del Código y de sus pautas es una obligación de todas las Personas Alcanzadas, no admitiéndose la falta de conocimiento o interpretación como excusas para no aplicarlo en el desarrollo de nuestras funciones, o bien, frente a situaciones que entendamos resulten confusas, sospechosas y/o incómodas.

En caso que tengas dudas sobre la aplicación a una o algunas situaciones en particular, o necesites mayor claridad sobre una solución o modo de conducirse, consulta con las siguientes personas:

- **Tu superior inmediato, quien lo elevará al Comité de Ética para su respuesta formal; y/o**
- **La Gerencia de Legales y Compliance; y/o**
- **El Comité de Ética ([comitedeetica@pcr.energy](mailto:comitedeetica@pcr.energy)).**

## **1 – LÍNEA DE ÉTICA, COMITÉ DE ÉTICA Y GERENCIA DE LEGALES & COMPLIANCE**

### **1.1. LÍNEA DE ÉTICA.**

A los fines de poder cumplir con nuestros objetivos de forma transparente, íntegra, honesta y eficiente las Personas Alcanzadas tienen a disposición un canal de comunicación denominado "línea de ética" (la "**Línea de Ética**") para realizar consultas o eventuales denuncias, de buena fe, relacionadas con sospechas o conocimiento fundado, sobre situaciones o comportamientos inadecuados o, en infracción al presente Código y/o normas y/o leyes aplicables al Grupo PCR.

Todas las Personas Alcanzadas tenemos la obligación de informar y, de ser aplicable, denunciar, toda situación o comportamiento inadecuado y/o contrario y/o en infracción a este Código y las políticas asociadas, como así también a las Leyes y Regulaciones del que se tenga conocimiento o sospecha de buena fe, a través de la Línea de Ética.



La Línea de Ética puede ser contactada telefónicamente en Argentina al 0800-999-4636, en Colombia al 01-800-752-2222, en Ecuador al 1-800-853-133, en Uruguay al 000-4052-10128, en Chile al 0800-835-133 y en Estados Unidos al 1-800-921-2240, o a través de los canales disponibles en el sitio web <http://www.pcr.energy/>.

### **1.2. GERENCIA DE LEGALES & COMPLIANCE Y COMITÉ DE ÉTICA**

Además de la Línea de Ética, las Personas Alcanzadas pueden acudir al Comité de Ética y a la Gerencia de Legales y Compliance para consultar, informar y/o denunciar situaciones que puedan quedar encuadradas en alguna infracción al Código y/o a las Leyes y Regulaciones.

El Comité de Ética, junto con la colaboración de la Gerencia de Legales y Compliance, tiene la responsabilidad primaria de la difusión e implementación del Código. El Comité de Ética está compuesto por uno de los miembros del Comité de Auditoría, el Secretario del Directorio de PCR, el Gerente de Auditoría Interna de PCR y el Gerente de Legales y Compliance de PCR.

El Comité de Ética es el encargado de recibir las denuncias ingresadas a través de la Línea de Ética y llevar adelante el procedimiento de investigación, y/o derivar a las personas responsables según fuera el caso. Asimismo, tendrá a su cargo la investigación de toda infracción al presente Código y/o a las políticas asociadas y/o a las Leyes y Regulaciones que resulten aplicables al Grupo PCR. En particular, cualquier denuncia que el Comité de Ética considere pudiera involucrar al personal del Grupo PCR o que su definición pudiera tener impacto en la cultura organizacional, se le dará intervención a la Gerencia de Recursos Humanos de PCR para que preste su colaboración con el Comité de Ética.

### **1.3. NO REPRESALIAS Y RESERVA DE LAS DENUNCIAS**

Desde el Grupo PCR fomentamos la política de no represalias. Ésta consiste en el compromiso de que ninguna persona sufrirá sanción o represalias en virtud de las denuncias o información que brinde, de buena fe, respecto de un comportamiento o situación inadecuado o en infracción a los términos de este Código o las Leyes y Regulaciones.

Asimismo, todas las comunicaciones efectuadas a la Línea de Ética serán tratadas de manera reservada, teniendo el denunciante la opción de mantener su identidad en forma anónima.

## 2 – CÓMO ACTUAR FRENTE A DETERMINADAS SITUACIONES. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Siempre que exista una situación que contravenga la Filosofía PCR, o que pueda derivar en un conflicto de intereses, acto de discriminación o acoso, represalias, o cuando se tenga conocimiento de hechos que se opongan a este Código o las Leyes y Regulaciones, se deberá denunciar inmediatamente a través de la Línea de Ética, o al Comité de Ética, ello sin perjuicio de poder informarlo también al superior inmediato, aunque no es obligatorio en ningún supuesto.

El Grupo PCR promueve e incentiva a que las Personas Alcanzadas adopten una actitud proactiva frente a posibles violaciones, irregularidades, y/o apariencia de comportamientos inapropiados, actuando por iniciativa propia cuando se detecten incidentes en los que no se cumpla con el Código y/o alguna Política Asociada y/o alguna regulación a la que se encuentre sujeta el Grupo PCR.

## 3 – CONDUCTA DE LOS COLABORADORES. PRINCIPIOS Y PAUTAS

### 3.1. DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El Grupo PCR fomenta un ambiente de trabajo de cooperación y respeto por la diversidad de todas las personas que la integramos. En este sentido el Grupo PCR está comprometido con la igualdad de oportunidades de trabajo para todos, independientemente de la raza, etnia, sexo, religión, género, origen, inclinación sexual, edad, incapacidad, creencias y afiliaciones políticas, gremiales, o nacionalidad. El progreso en la carrera de cada colaborador del Grupo PCR depende exclusivamente de su mérito y desempeño individual.

**PCR promueve una política de tolerancia cero a cualquier práctica y/o comportamiento discriminatorio ejercido contra cualquier Persona Alcanzada o contra terceros.**

Las relaciones entre compañeros de trabajo deben basarse en el trato educado, transparente, y responsable. Cualquier práctica discriminatoria o



contraria a los principios y pautas aquí establecidos deben ser informados y/o denunciados al Comité de Ética o a través de la Línea de Ética.

### **3.2. ACOSO Y AMENAZAS**

Se encuentra estrictamente prohibida la práctica del acoso laboral, moral o sexual, el que incluye cualquier conducta inadecuada sea ésta verbal, visual, física u otras conductas del tipo que generen un entorno de trabajo hostil, intimidante u ofensivo. Dichas conductas pueden implicar (i) la construcción de estereotipos negativos; (ii) amenazas; (iii) intimidación; (iv) acciones hostiles; (v) uso de epítetos o lenguaje o chistes ofensivos; (vi) abuso de autoridad; (v) comentarios inadecuados sobre raza, etnia, sexo, género, origen, nacionalidad, religión, inclinación sexual, edad, incapacidad u otros.

Las Personas Alcanzadas tienen estrictamente prohibido influenciar, ofrecer influencia, amenazar la carrera, salario, puesto de trabajo y/o promesa de ascenso de otros colaboradores, con el propósito de obtener cualquier tipo de beneficios o retribuciones personales.

Todas las denuncias de este tipo se tratarán con absoluta discreción, y, en el caso que se verifique la situación de acoso y su grado de alcance, el Grupo PCR podrá tomar medidas disciplinarias, sin perjuicio de las acciones legales que la víctima del acoso pueda ejercer según el grado y tipo de acoso.

### **3.3. ARMAS, DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

El Grupo PCR tiene una política de tolerancia cero al desempeño y/o desarrollo de cualquier tarea o servicio dentro o fuera de las instalaciones del Grupo PCR, o en su representación, bajo la influencia de alcohol, psicofármacos o drogas ilegales, el cual queda totalmente prohibido tanto para las Personas Alcanzadas, como así también para los colaboradores externos, proveedores contratistas o sus representantes o personal afectado al desarrollo de servicios para el Grupo PCR. Queda igualmente prohibido poseer, distribuir y/o comercializar dichas sustancias dentro de las instalaciones del Grupo PCR.

En forma complementaria será aplicable la Política de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas o Drogas.

Asimismo, queda terminante prohibido el ingreso, portación y/o uso de cualquier tipo de armas de fuego o de cualquier otro tipo, al lugar de trabajo, con excepción del personal y/o prestadores de servicios de seguridad que se encuentren legalmente autorizados a tal fin.

No se tolerará ningún nivel de violencia en el lugar de trabajo ni otro lugar



que tenga relación con las tareas que las Personas Alcanzadas desarrollen en el Grupo PCR. La misma prohibición se extiende a los proveedores, contratistas, como así también a sus representantes y personal afectado a la prestación de servicios a favor del Grupo PCR.

Las Personas Alcanzadas que incurran en las conductas aquí prohibidas quedarán sujetas a sanciones laborales, pudiendo, incluso, causar la terminación del vínculo laboral o contractual y, en caso de corresponder, quedar sujetas a acciones penales.

### **3.4. CONFLICTO DE INTERÉS**

#### **¿QUÉ ES UN CONFLICTO DE INTERÉS?**

Un conflicto de interés se presenta cuando las actividades sociales, financieras, comerciales, personales o políticas de una Persona Alcanzada ("**Interés Personal**") interfieren, o parecería que interfieren, con sus responsabilidades laborales dentro del Grupo PCR ("**Conflicto de Interés**").

Se considera que también existe un Interés Personal en los casos que involucra a personas y/o los intereses de personas con las que la Persona Alcanzada mantiene una relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o afinidad, conyugal o vínculo convivencial o amoroso, de amistad y/o comercial y/u otro de la Persona Alcanzada ("**Personas Vinculadas**").

La existencia de un Conflicto de Interés no necesariamente representa un problema o prohibición de realizar negocios o tomar decisiones en el marco de nuestras funciones en el Grupo PCR, en la medida que se cumplan determinadas condiciones, y **siempre que, sin excepción, informemos debidamente la existencia, o potencial existencia, del Conflicto de Interés.**

Hay supuestos en los que el Interés Personal de una Persona Alcanzada puede ser contrario a los intereses del Grupo PCR. En dichos casos, además de informarse la existencia o posible existencia del Conflicto de Interés, la Persona Alcanzada **deberá abstenerse de intervenir en cualquier tipo de decisión y/o conducta relacionada con dicho Conflicto de Interés** a fin de evitar incurrir en supuestos que podrían llevar a la aplicación de sanciones disciplinarias, hasta la terminación de la relación laboral o contractual.

**REGLA DE ORO: INFORMAR SOBRE LA EXISTENCIA O POSIBILIDAD DE EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERÉS**

**Ante la duda, o bien, certeza de la existencia o posible existencia de un Conflicto de Interés, siempre debemos informarlo, y en caso de no tener certeza, consultar- a la Gerencia de Legales y Compliance y/o al Comité de Ética, o través de la Línea de Ética, ya que nuestras decisiones en el trabajo deben siempre basarse en los intereses del Grupo PCR.**

**3.5. CONDICIONES Y COMPORTAMIENTOS ESPERADOS FRENTE A UN CONFLICTO DE INTERÉS**

El Grupo PCR respeta el derecho de las Personas Alcanzadas de realizar o participar en actividades comerciales y/o financieras y/o políticas y/o sociales fuera de la organización. Sin perjuicio de ello, las Personas Alcanzadas deben abstenerse de realizar cualquier actividad o involucrarse en cualquier situación que creen un Conflicto de Interés real o aparente con el Grupo PCR ya que tal circunstancia podría comprometer, o dar la apariencia de estar comprometida, la habilidad de la Persona Alcanzada para celebrar negocios o tomar decisiones imparciales en representación y para el beneficio del Grupo PCR.

En todos los casos, las Personas Alcanzadas deben informar al Comité de Ética sobre la existencia o posibilidad, de un Conflicto de Interés. Además de informar, la Persona Alcanzada deberá abstenerse de representar al Grupo PCR, y/o intervenir en la toma de decisiones, sea de manera directa o indirecta, relacionada con la situación que represente el Conflicto de Interés.

En dichos casos el Comité de Ética definirá si la existencia o posibilidad de Conflicto de Interés puede afectar la objetividad de la Persona Alcanzada y, en tal caso, qué medidas deberán tomarse en relación a la situación. Al respecto, el Comité de Ética podrá ordenar que la Persona Alcanzada no intervenga en ninguna decisión y/o negocio relativo a la situación de Conflicto de Interés, o bien, de no poder ser apartada en virtud de sus funciones laborales y/o cargo dentro del Grupo PCR, tenga que contar con la aprobación expresa de su superior inmediato.

Si la Persona Alcanzada reviste cargo de Director o Gerente u otra función superior, las decisiones en relación al negocio, y/u operación en conflicto deberán ser expresamente autorizadas y aprobadas por el Gerente General de PCR con el asesoramiento del Comité de Ética.

**3.6. CASOS ESPECIALES**

**Actividades profesionales externas:** Las Personas Alcanzadas deben abstenerse de aceptar cualquier cargo o función, tareas o prestar servicios **(i)** en beneficio de empresas o entidades que desarrollen actividades susceptibles de competir, directa o indirectamente, con el Grupo PCR, o **(ii)** de tal manera que afecte la jornada de trabajo y/o prive al Grupo PCR del tiempo o atención total que las Personas Alcanzadas deben dedicar al desempeño de sus funciones en la organización.

**Órganos de administración y control de otras sociedades:** Previo a aceptar formar parte de un directorio, síndico, comisión fiscalizadora, órgano de administración, ser consejero o ejercer funciones o cargos similares de otra empresa o sociedad que no pertenezca al Grupo PCR, la Persona Alcanzada deberá informarlo al Comité de Ética para su evaluación.

**Contratación de Empresas Vinculadas:** La Personas Alcanzadas deben informar previamente al Comité de Ética, en los supuestos en los que una empresa de propiedad de la Persona Alcanzada, o de una persona vinculada, se encuentre en proceso de ser dada de alta y contratada como proveedora del Grupo PCR a fin de evaluar la situación y fijar las pautas objetivas necesarias para evitar Conflictos de Interés. En el supuesto de aprobarse la contratación de la empresa en cuestión, la/s Persona/s Alcanzada/s no tendrán relación, directa ni indirecta, con el proveedor o contratista aprobado, debiendo dicha persona abstenerse de intervenir en cualquier intercambio que se produzca entre el Grupo PCR y el proveedor o contratista.

**PAUTAS GENERALES PARA CONDUCIRNOS FRENTE A UN CONFLICTO DE INTERÉS:**

- **Informar las participaciones directas o indirectas que poseamos, por sí o a través de terceros y/o Personas Vinculadas, en empresas proveedoras, clientes, competidores, contratistas y/o subcontratistas del Grupo PCR.**
- **Abstenernos de ejercer influencia para que el Grupo PCR realice negocios con una compañía en la que tengamos algún Interés Personal, directo o indirecto, y/o algún vínculo relevante.**
- **Abstenernos de involucrarnos en relaciones que podrían dar lugar a un conflicto real o potencial con cualquier entidad del Grupo PCR, o que pudieran tener un efecto negativo sobre nuestra propia libertad de acción o la de alguna Persona Alcanzada.**
- **Abstenernos de utilizar los bienes o información propiedad del Grupo PCR que tengamos acceso, para beneficio personal o de**

**terceros o para competir con alguna sociedad del Grupo PCR.**

- **Ante la duda sobre la existencia de un Conflicto de Interés, consultemos con la Gerencia de Legales y Compliance y/o el Comité de Ética y/o a través de la Línea de Ética.**

**RECORDEMOS QUE:**

***LA NOTIFICACIÓN DE UN CONFLICTO DE INTERÉS QUE NOS AFECTE, NOS PROTEGE ANTE CUESTIONAMIENTOS SOBRE NUESTRA IMPARCIALIDAD.***

### **3.7. REGALOS Y CORTESÍAS**

Las Personas Alcanzadas podrán ofrecer y aceptar regalos, cortesías y/o atenciones a o de terceros en la medida que se ajusten a las pautas y principios fijados en este Código.

- Regalos a/de terceros

El ofrecimiento o la aceptación de regalos, cortesías y/o atenciones de parte de terceros privados está permitida en la medida que dichos obsequios o atenciones:

- (a) No superen el valor de mercado 500 Dólares Estadounidenses, o su equivalente en moneda de curso legal local; o
- (b) Se traten de artículos promocionales con el logotipo o nombre de la empresa o del tercero privado;
- (c) En el caso de invitaciones para participar de eventos de negocios, convenciones, conferencias, presentaciones comerciales o cursos técnicos, éstas deben tener relación directa o ser relevantes a la función y tareas que la Persona Alcanzada o tercero desempeña.

Todo tipo de obsequio, atención, invitación y/o promesa de ser beneficiario, que no se ajusten a las pautas establecidas en este Código, no podrán ser ofrecidos y/o aceptados, debiendo en lo que respecta a las Personas Alcanzadas, ser devueltos y/o declinada la invitación inmediatamente, salvo en cualquier caso, autorización expresa y por escrito de la Gerencia General con recomendación del superior jerárquico directo, o del Comité de Ética en caso que fuera el Gerente General quien ofrece o recibe el obsequio, invitación o beneficio.

Ante la imposibilidad de devolver o rechazar el regalo, invitación u obsequio, debemos informar al Comité de Ética para determinar su destino final.

Tampoco se podrán ofrecer, facilitar o entregar regalos, cortesías o atenciones, o promesas de entrega a ninguna persona y/o entidad que



mantenga o pueda mantener una relación comercial, profesional o administrativa con el Grupo PCR que no se considere parte del curso normal de sus negocios, salvo que estén permitidos por este Código y las normas internas de procedimiento del beneficiario, de ser aplicables.

**La entrega, ofrecimiento o promesa de regalos, favores, obsequios y/o atenciones para influir en la decisión de un beneficiario, aún cuando sea a favor de PCR, se encuentra terminantemente prohibida.**

- Regalos a/de Funcionarios Públicos

Está prohibido dar, ofrecer, y/o aceptar regalos, obsequios, beneficios de cualquier tipo para o de parte de Funcionarios Públicos, cualquiera sea su valor, aún cuando éstos no alcancen el valor máximo de 500 Dólares Estadounidenses. En tales casos debemos devolverlos o rechazarlos inmediatamente y dar aviso al Comité de Ética.

Tanto PCR, las sociedades del Grupo PCR y las Personas Alcanzadas deberán asegurar la difusión de estos criterios y principios entre los clientes y proveedores y contratistas de la organización.

## **4 – PRINCIPIOS Y PAUTAS VINCULADAS A RELACIONES CON TERCEROS**

Conforme la política empresaria del Grupo PCR de actuar con honestidad, buena fe, respeto por los individuos y la sociedad en general, es que resulta imprescindible para las Personas Alcanzadas evitar todas aquellas conductas que puedan perjudicar la reputación e imagen del Grupo PCR ante los clientes, los proveedores y la comunidad en general, aún cuando dichas conductas no importen la violación a Leyes y Regulaciones.

**Defender los intereses del Grupo PCR es una obligación de todos los que formamos el Grupo PCR, actuando de tal manera a fin de brindar confianza a los clientes, proveedores y el público general, observando siempre los más elevados principios éticos y el respeto por las Leyes y Regulaciones.**

### **4.1. RELACIÓN CON CLIENTES**

Las Personas Alcanzadas, y en particular, aquellas con contacto y/o relación directa con Clientes del Grupo PCR, deben brindarles una atención



caracterizada por la cortesía y la eficiencia, ofreciendo información clara, precisa y suficiente. Los Clientes deberán obtener respuestas a sus solicitudes, aún cuando fueren negativas, siempre con respeto y transparencia dentro de un plazo razonable.

El Grupo PCR como así también las Personas Alcanzadas tienen el compromiso de mantener la confidencialidad de la información brindada por los Clientes y/o colaboradores externos, toda vez que la confianza es la base del desarrollo de los mercados y negocios.

#### **4.2. RELACIÓN CON COLABORADORES EXTERNOS**

Es política del Grupo PCR mantener un trato justo y respetuoso con sus proveedores y/o colaboradores externos, teniendo como pautas en la selección y contratación de proveedores la búsqueda de la calidad, eficiencia y eficacia. La elección y contratación de los proveedores siempre deberá estar fundamentada en criterios objetivos, como ser: técnicos, profesionales, éticos, económicos y/o en las necesidades particulares del Grupo PCR, debiendo ser conducidas conforme a los procesos transparentes y preestablecidos en el Manual de Procedimiento de Compras de PCR.

Debemos guardar secreto profesional en relación a las contrataciones con terceros o proveedores, no divulgando las ofertas presentadas por los convocados a efectos de obtener igualdad en la contratación y/o licitación según corresponda.

Está prohibida la contratación, directa o indirecta, de empresas o individuos que registren antecedentes de conductas fraudulentas, lavado de dinero, financiación del terrorismo, prácticas de corrupción contrarias a las leyes que resulten aplicables en cada uno de los lugares donde el Grupo PCR tiene presencia.

**El debido estudio de antecedentes de los colaboradores externos reduce el riesgo de exposición a situaciones indebidas, inadecuadas y/o potencialmente ilegales que impacten negativamente en la reputación del Grupo PCR y de todos los que la integramos.**

En el caso de dudas sobre el alcance de las investigaciones previas a los posibles proveedores y/o contratistas, o bien, de no ser éstas suficientes a los fines de determinar la adecuación del futuro colaborador a los estándares de PCR, debemos consultar con la Gerencia de Legales y Compliance a fin de determinar la viabilidad del proveedor o contratista bajo los principios de este

Código.

### **4.3. LIBRE COMPETENCIA. COMPETIDORES**

#### **Prohibición de prácticas anticompetitivas**

El Grupo PCR respeta y tiene el firme compromiso de ejercer sus actividades comerciales en el marco de la libre competencia entre competidores, de manera leal y transparente, sujetándose y cumpliendo las normas específicas en la materia. El Grupo PCR debe acatar las regulaciones locales en las regiones en las que operan, teniendo en cuenta que ciertas conductas podrían considerarse ilícitas bajo dichas normas.

#### **¿QUÉ ES UNA PRÁCTICA ANTICOMPETITIVA?**

**Una práctica anticompetitiva es todo acto o conducta tendiente a favorecer prácticas desleales y/o anticompetitivas, incluidos acuerdos o prácticas consentidas entre competidores para fijar precios, restringir el acceso al mercado a terceros competidores, repartir el mercado y/o clientes, acordar posturas en licitaciones y/o concursos públicos, restringir la producción, y todo otro acto o acuerdo que bajo las Leyes y Regulaciones puedan considerarse anticompetitivos y/o restrictivos de la libre competencia.**

Las Personas Alcanzadas tienen prohibido el ejercicio de cualquier práctica anticompetitiva, las que podrían hacerlas pasibles, junto al Grupo PCR, de sanciones que, en algunos casos, podrían incluir sanciones penales. Al respecto el Grupo PCR podrá tomar medidas razonables contra las Personas Alcanzadas que violen dichas Leyes y Regulaciones, incluyendo medidas disciplinarias, hasta incluso, la terminación del vínculo laboral, comercial o contractual.

#### **Acuerdos de asociación permitidos. Sujeción a Códigos de Ética de Asociaciones**

Por su actividad, el Grupo PCR es miembro de diferentes asociaciones de empresas en diversos sectores industriales y productivos en un todo de acuerdo con las Leyes y Regulaciones. Al respecto, la asociación en cámaras o institutos de empresas de un mismo sector no se encuentra prohibida ni sancionada por las Leyes y Regulaciones; por el contrario, lo que se prohíbe son los acuerdos entre empresas para llevar adelante prácticas



anticompetitivas.

El Grupo PCR, en su calidad de fabricante de cemento Portland, es miembro de la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland en Argentina y del Instituto del Cemento Portland Argentino, encontrándose sujeto, y por ende, todos los que integramos el Grupo PCR, a los Códigos de Ética de ambas entidades. Adicionalmente, el Grupo PCR es miembro de la Asociación Argentina del Bloque de Hormigón.

Asimismo, el Grupo PCR es miembro parte de las Cámaras de Empresas Productoras de Hidrocarburos (CEPH), de la Cámara Eólica Argentina (CEA), como así también de la Asociación Industria Hidrocarburífera del Ecuador (AIHE) a través de sus subsidiarias.

Por otro lado, el Grupo PCR está comprometido a respetar la sana y libre competencia en las diversas áreas de negocio en las que participa, encontrándose dispuesto a participar en asociaciones o grupos de trabajo con otros competidores del mismo sector para el mejor desempeño y desarrollo de las actividades productivas en cada región en la medida que dichas asociaciones tengan una práctica que respete los principios de este Código.

Cada vez que alguna de las sociedades del Grupo PCR participe o forme parte de una asociación de empresas de un mismo sector cuyas reglas y principios se plasmen en códigos de ética, serán notificados a todas las Personas Alcanzadas para su conocimiento y cumplimiento.

## 5 – RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO y PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

### 5.1. PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN

PCR mantiene **una política de tolerancia cero a las prácticas de corrupción**, repudiando cualquier comportamiento de las Personas Alcanzadas que incurran en alguna de dichas prácticas.



### **¿QUÉ ES UNA PRÁCTICA DE CORRUPCIÓN?**

**Se consideran actos de corrupción a las acciones tendientes a la obtención de un beneficio o ventaja personal, o para la organización que se representa (económicos o no) a través de medios indebidos o ilegales. Dichas prácticas pueden incluir el ofrecimiento, aceptación, promesa de, pago o intercambio de cualquier cosa de valor y/o una acción específica, a favor de otra/s persona/s. Entre las prácticas prohibidas también se consideran el soborno y la extorsión.**

**Los actos de corrupción no sólo se refieren a funcionarios públicos (incluyendo personal de empresas públicas), sin importar sus rangos y/o niveles jerárquicos ("Funcionarios Públicos"), sino que también aplican respecto de personas privadas.**

Las Personas Alcanzadas tienen estrictamente prohibido la práctica de corrupción sea con Funcionarios Públicos o con personas privadas, por sí y/o por cuenta y orden de terceros, sin importar si dichas prácticas son en beneficio del Grupo PCR o no.

Toda violación a la prohibición de prácticas de corrupción hará pasible a la/s Persona/s Alcanzada/s de sanciones disciplinarias, inclusive la terminación de la relación laboral o contractual, sin perjuicio de las sanciones penales a las que queden sujetas como consecuencia de la aplicación de las Leyes y Regulaciones.

### **5.2. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE COMERCIO INTERNACIONAL**

Queda terminantemente prohibida toda práctica de ocultamiento, manejo, inversión y/o aprovechamiento de recursos o dinero proveniente del lavado de activos y financiamiento de terrorismo, debiendo las Personas Alcanzadas gestionar y auto controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo dentro del Grupo PCR, así como la toma de acciones frente a las situaciones de riesgo que se puedan presentar en el desarrollo de las operaciones del Grupo PCR a fin de evitar que el Grupo PCR sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión y/o aprovechamiento de recursos o dinero proveniente de lavado de activos y de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a dichos recursos, mitigando la posibilidad de pérdida o daño en la reputación del Grupo PCR.

Asimismo, en todas las operaciones de carácter internacional en las que

intervenga el Grupo PCR o una sociedad del Grupo PCR, las Personas Alcanzadas deben tener en cuenta y cumplir, en la medida que resulte aplicable, las regulaciones internacionales sobre comercialización de bienes y servicios, incluyendo las regulaciones, órdenes de bloqueo y sanciones provenientes de organismos y agencias extranjeras que impidan transacciones con determinados sujetos extranjeros y/o en el territorio de ciertos países que puedan tener un impacto y/o hacer pasible de sanciones al Grupo PCR.

### **5.3. RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO**

#### **Funcionarios Públicos y/o representantes del sector público**

La relación con Funcionarios Públicos, terceros privados u otras autoridades, debe guiarse a partir de principios profesionales y de transparencia, quedando prohibida toda práctica de corrupción. Debemos tener especial cuidado en caso de contratar Funcionarios Públicos o Personas Expuestas Políticamente<sup>1</sup>, ya que en dichos casos hay que cumplir con los recaudos previstos en las Leyes y Regulaciones, evitando encubrirse situaciones de soborno y/o actividades ilícitas o contrarias a este Código.

La interacción con Funcionarios Públicos, o bien la presión y/o solicitud a Funcionarios Públicos y/o de parte de éstos y/o terceros privados que no se ajusten a los principios y pautas fijados en este Código deben ser rechazados e inmediatamente comunicados al Comité de Ética.

#### **Contrataciones con el poder público y/o empresas**

Toda interacción de las Personas Alcanzadas en representación del Grupo PCR, en forma directa o indirecta, en el marco de procesos de selección de contratistas (Licitaciones, Concursos, Subastas públicas y/o contrataciones directas) en las diversas jurisdicciones en las que opera la organización (nacional, provincial, municipal o internacional), las personas intervinientes deberán tener especial consideración de las normas locales aplicables en cada proceso, como así también verificar, y eventualmente consultar con la Gerencia de Legales y Compliance, el cumplimiento de los requisitos legales para la participación de las sociedades del Grupo PCR en dichos procedimientos, además de respetar los principios dispuestos en el Código.

---

<sup>1</sup> Persona Expuesta Políticamente o PEP son funcionarios públicos nacionales, extranjeros, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o se hayan desempeñado en determinados cargos hasta dos años antes de la contratación, como así también parientes cercanos y personas vinculadas a ellos según lo establecido en la Resolución UIF 11/2011 y modificatorias, de la Unidad de Información Financiera de Argentina. A fin de poder determinar si un apersona queda encuadrada o no esta categoría debemos consultar con la Gerencia de Legales y Compliance de PCR.

## 6 – USO DE LOS ACTIVOS, RECURSOS E INFORMACIÓN DE PCR

### 6.1. USO DE ACTIVOS Y BIENES DE LA ORGANIZACIÓN

Todas las Personas Alcanzadas tenemos la responsabilidad de proteger y hacer un correcto uso y guarda de los bienes y activos de la organización, como así también de los recursos informáticos y de comunicación que nos fueran confiados en relación a nuestro trabajo. Esta responsabilidad aplica tanto a bienes (como por ejemplo instalaciones, equipos, inmuebles, insumos, teléfonos, computadoras, redes electrónicas, redes de internet, correo electrónico, teléfonos celulares, dispositivos móviles, entre otros), como a información comercial, técnica, financiera, contable y legal, etc. Todos ellos, son propiedad del Grupo PCR y destinados para el uso en beneficio de éste. Las Personas Alcanzadas deben usar los bienes y activos de acuerdo con lo dispuesto por el Grupo PCR, hacerlo siempre de buena fe y cumpliendo con las Leyes y Regulaciones, así como con el presente Código. El acceso a los bienes y activos del Grupo PCR es un beneficio y no un derecho.

El uso del correo electrónico suministrado por el Grupo PCR, como así también el acceso a las redes de internet, aplicaciones, softwares y demás programas informáticos son esencialmente para propósitos del negocio, debiendo evitarse o minimizarse su uso con propósitos personales.

Las Personas Alcanzadas reconocen expresamente que el uso de la información, los sistemas y, en particular, los servicios de Internet, deberá regirse por las necesidades del Grupo PCR y no por intereses personales, y que no habrá expectativa alguna de privacidad en la información que generen y/o transmitan utilizando las herramientas y redes provistas por el Grupo PCR. Además, las Personas Alcanzadas respetarán las políticas de privacidad, seguridad y resguardo de todos los sistemas informáticos y acceso a los servicios de Internet según los protocolos diseñados por el Grupo PCR.

La apropiación o la utilización indebida de los bienes o activos del Grupo PCR, incluyendo la copia, venta o distribución a terceros que no respondan a relaciones comerciales legales entre el Grupo PCR y dichos terceros, son infracciones graves susceptibles de acarrear sanciones disciplinarias, incluyendo la terminación de la relación laboral o contractual, hasta penales.

Las medidas de seguridad informática establecidas por el Grupo PCR incluyendo las contraseñas asignadas de acceso a redes, equipos y dispositivos deben ser resguardados por todos; asimismo, es deber de todos cuidar y



ejercer un uso adecuado de los equipos electrónicos proporcionados por el Grupo PCR en todo momento.

Está totalmente prohibido descargar, almacenar, copiar y/o difundir por cualquier medio, información y/o contenidos de cualquier naturaleza en violación de las leyes de propiedad intelectual, como así también, la descarga, instalación, transmisión y/o uso de software en violación de cualquier derecho de autor o prestación, a través de recursos informáticos del Grupo PCR.

El Grupo PCR se reserva el derecho de auditar, examinar y/o monitorear el uso de los recursos de computación y comunicación, pudiendo acceder a todos los mensajes de correo electrónico, correo de voz, datos y toda información que se encuentre almacenada en equipos o herramientas suministrados por la organización a las Personas Alcanzadas para el desarrollo de las tareas.

## **6.2. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Grupo PCR promueve y fomenta la creatividad, iniciativa e innovación de su personal y los colaboradores en el marco de sus funciones, tareas y servicios. Sin embargo, las innovaciones, incluyendo ideas, softwares, patentes, documentos, planos, estudios técnicos y otras manifestaciones de la propiedad intelectual, desarrolladas por las Personas Alcanzadas durante el desempeño de sus funciones, pertenecen a la organización, debiendo incorporarse a su patrimonio y manteniéndose en confidencialidad, incluso con posterioridad a la desvinculación del colaborador salvo que las Leyes y Regulaciones dispongan lo contrario.

# **7 – USO DE LA INFORMACIÓN**

## **7.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PCR**

La confidencialidad es una característica de negocio eficiente y exitoso, y como tal, se trata de un valor que desde PCR fomentamos y buscamos el respetar a los fines de preservar el desarrollo de las actividades de la organización.

**Las Personas Alcanzadas tienen la obligación de mantener la confidencialidad de toda la información (propia o de terceros) comercial, financiera, técnica, legal, entre otros, generada, transmitida o almacenada por el Grupo PCR, la cual no podrá ser divulgada sin autorización previa por escrito. Dicha obligación se mantendrá incluso con posterioridad a la desvinculación de la Persona Alcanzada o cese de toda relación comercial o laboral con el Grupo PCR.**

Toda información o documentación relativa a las actividades comerciales, técnicas, estrategias, o planes de negocio, registro de clientes y empleados, técnicas de fabricación, precios y todo tipo de información sobre desarrollo comercial del Grupo PCR, que, por lo general, no está disponible para todo el personal y colaboradores de la organización debe ser utilizada con discreción y para los fines específicamente autorizados. Asimismo, es posible que las Personas Alcanzadas por razón de sus funciones, cargo o tareas se vean obligadas a no divulgar información confidencial con otras áreas de la organización, salvo autorización expresa.

Los contratos que se suscriban entre el Grupo PCR y terceros (clientes, aliados, consultores, proveedores, bancos, entre otros) deben incluir cláusulas de confidencialidad con el alcance correspondiente al tema tratado en el documento a fin de asegurar la protección de la información confidencial del Grupo PCR.

## **7.2. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

El uso o provisión de información no pública del Grupo PCR en beneficio personal o de terceros, incluso en el caso de negociación de valores (incluyendo obligaciones negociables) en el mercado de capitales podrá derivar en acciones legales contra el sujeto infractor, además de las sanciones disciplinarias o laborales que el Grupo PCR pueda aplicar. Esta obligación subsiste aún en caso de desvinculación de la Persona Alcanzada o terminación de la relación comercial con el Grupo PCR.

En caso de duda, toda información debe presumirse de uso restringido, sin perjuicio de lo cual, en caso de consultas sobre el alcance de esta obligación, se tendrá que consultar con la Gerencia de Legales y Compliance.

## **7.3. USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**

El Grupo PCR resguarda el uso y divulgación de la información personal de sus



colaboradores, de forma tal que la recopilación, retención, utilización y comunicación a terceros de información personal de las Personas Alcanzadas, debe realizarse conforme a lo establecido en las Leyes y Regulaciones y respetándose a la persona en cuestión y su privacidad.

## **8 – COMPROMISO CON LA COMUNIDAD Y EL AMBIENTE**

### **8.1. DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES**

El Grupo PCR promueve su integración con la comunidad, conviviendo y respetando a las personas, su cultura, tradiciones y valores a fin de lograr el desarrollo armónico en dichos lugares donde sus unidades de negocio se asientan. Dicha interacción debe ser llevada adelante con responsabilidad y compromiso de parte de todos los que integramos el Grupo PCR.

En el espíritu indicado, las Personas Alcanzadas tienen la obligación de respetar las comunidades ubicadas en las zonas de influencia directa e indirecta de los proyectos y operaciones del Grupo PCR, buscando siempre un equilibrio entre los intereses del Grupo PCR y los de dichas comunidades.

A los fines de perseguir el equilibrio indicado, las Personas Alcanzadas deben respetar y seguir, principios y pautas fijados por el Grupo PCR en materia de contrataciones de bienes y servicios, políticas regionales en materia de gestión de contingencias sociales, como así también conforme lo que las Leyes y Regulaciones permiten en cada jurisdicción.

### **8.2. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

En el Grupo PCR reconocemos nuestro deber de satisfacer las necesidades económicas, sociales, ambientales de las generaciones presentes y futuras. El compromiso firme de llevar adelante las operaciones del Grupo PCR requiere de la colaboración de todos los que integramos el Grupo, esforzándonos en minimizar el impacto medioambiental derivado de nuestras actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos, insumos y medios de trabajo.

Respetar el medio ambiente implica, fundamentalmente, respetar las Leyes y Regulaciones en la materia vigente, tomando en consideración las particularidades que surgen de acuerdo con las actividades de cada unidad de negocio del Grupo PCR y su ubicación geográfica. Asimismo, supone minimizar los impactos producidos como consecuencia del desarrollo de dichas actividades buscando en todo momento priorizar las medidas de



prevención frente a las de corrección.

La misión del Grupo PCR es la contribución al desarrollo sostenible, a través del:

- Uso eficiente de recursos,
- Reducción del consumo de energía y materias primas en la producción,
- Reducción y reciclaje de residuos

Todos los que integramos el Grupo PCR debemos cumplir con las Leyes y Regulaciones relativas a la protección del medio ambiente, pero además debemos tener el firme compromiso de enseñar con nuestro ejemplo llevando adelante todas las acciones tendientes a minimizar el impacto que nuestras actividades tienen necesariamente sobre el ambiente.

### **8.3. SEGURIDAD E HIGIENE**

La seguridad en el desarrollo de las actividades en cada una de las plantas, establecimientos, edificios, campos y áreas productivas es un valor a respetar y cumplir continuamente. Asimismo, el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en todas sus jurisdicciones redundará en beneficio de todos los que integramos el Grupo PCR, permitiendo la explotación de todas las unidades de negocio de manera segura y sustentable, acorde a la Filosofía PCR.

En este marco, las Personas Alcanzadas deben conocer y cumplir con las Leyes y Regulaciones en la materia, como así también en los programas o sistemas de gestión ambiental desarrollados en cada área de negocio del Grupo PCR, velando que en el ámbito de sus funciones, dichos estándares sean igualmente respetados.

La falta de conocimiento de las normas y/o su comprensión no nos exime de su cumplimiento. Desconocer la necesidad de tener un cabal conocimiento de nuestras obligaciones de seguridad y salud ocupacional puede colocar en riesgo al resto de nuestros compañeros.

La falta de cumplimiento de las Leyes y Regulaciones en materia ambiental y de seguridad e higiene en el trabajo, es susceptible de ser sancionada, con graves consecuencias legales tanto para el Grupo PCR, como así también los individuos involucrados, incluyendo los jefes y/o gerentes de las áreas involucradas por aplicación de los principios regulatorios.

### **8.4. ACTIVIDADES POLÍTICO-PARTIDARIAS, SOCIALES O RELIGIOSAS**

El Grupo PCR respeta las actividades y asociaciones políticas, sociales y/o



religiosas que las Personas Alcanzadas ejercen, desarrollan y/o integran en su tiempo libre y en carácter estrictamente personal.

Las sociedades del Grupo PCR no participa en actividades y/o asociaciones político-partidarias, siendo ésta una política fundamental que debe ser respetada y cumplida por todas las Personas Alcanzadas. De esta manera, ninguna persona está autorizada para solicitar apoyo financiero, o involucramiento de otros colaboradores y/o Personas Alcanzadas en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo PCR, y/o representar a la organización ante asociaciones políticas. Tampoco se permite el ejercicio o desarrollo de actividades políticas dentro de la organización, las que deben ocurrir fuera de los establecimientos del Grupo PCR y fuera del horario laboral.

## 9 – CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO E IMPLEMENTACIÓN

La Gerencia de Legales y Compliance, junto con el Comité de Ética son los responsables de la implementación e interpretación del Código de Ética y Conducta del Grupo PCR. Asimismo, son los encargados, en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos de PCR, de llevar adelante los planes de capacitación de todos los que integramos el Grupo PCR, valiéndose del soporte necesarios de las distintas áreas internas que permitan una real y amplia difusión del Código. Sin perjuicio de ello, todos los que integramos el Grupo PCR tenemos la responsabilidad individual de velar por el cumplimiento de este Código y las políticas asociadas, debiendo informar, de buena fe, cualquier incumplimiento y/o violación a sus principios, pautas y normas. Asimismo, cuando nos fuera solicitado, debemos cooperar en las investigaciones internas sobre conductas no conformes al Código y/o incumplimientos a las pautas y principios aquí establecidos.

No se podrá alegar ignorancia de este Código, ni autorizar, consentir o tolerar infracciones al mismo. Ninguna Persona Alcanzada que, de buena fe, efectúe una denuncia por una situación que estime como contraria a los principios de este Código será sancionado ni podrá sufrir represalias por parte del Grupo PCR como resultado de su denuncia, la cual podrá permanecer anónima.

El incumplimiento de los términos del presente Código podrá dar origen a la aplicación de sanciones disciplinarias y/o medidas correctivas, que pueden consistir incluso en la finalización de la relación laboral, comercial o contractual, según fuera el caso. Además, si dichos incumplimientos resultan en violaciones a las Leyes y Regulaciones, el autor podrá quedar sujeto a la aplicación de sanciones administrativas, civiles y/o penales.





La Gerencia de Legales y Compliance junto con el Comité de Ética revisarán periódicamente el presente Código a fin de asegurar que el mismo refleje el espíritu y la letra de las Leyes y Regulaciones aplicables al Grupo PCR, adaptándolo en aquellos aspectos que fueran necesarios. A tal fin, en caso de modificación del Código, se notificará a las Personas Alcanzadas a fin de que tomen conocimiento, cumplan con las capacitaciones necesarias y suscriban los formularios de compromiso cada vez que fuera requerido.